

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL EN ALMERIA
CALLE CANÓNIGO MOLINA ALONSO, 8
04071 ALMERIA

En relación a la comunicación de incidencias en la declaración anual de vertidos de la Edar de El Ejido correspondiente al año 2.022, remitida a este consorcio con fecha 18 de Julio de 2.023 y firmada por el Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, se informa:

- a) En el punto número uno del escrito, se indica que un conjunto de muestras han sido tomadas por el Gestor de la EDAR y no por laboratorio acreditado tal y como exige el Decreto 109/2015 por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos de Andalucía, una vez requerida a la Empresa TYPsa que actualmente tiene contratada para este Consorcio el control analítico preceptivo, ésta emite informe (Anexo-1) en el que se manifiesta que en todo momento la toma de muestras y las analíticas correspondientes son realizadas por la misma mercantil Typsa, la notación existente en las analíticas (tomada por el cliente), se refiere exclusivamente a referencias internas de los encargos realizados entre los diferentes laboratorios de la empresa.
- b) En el punto nº2, se indica que existe una diferencia entre el influente y el efluente de la registrado en la EDAR que puede llegar a ser de 1.135 m³/día; desde el explotador se indica que esta circunstancia se debe a que los caudales de recirculación a cabecera de diferentes procesos de la planta, reactor biológico y algunos procesos de tratamiento y gestión pueden alterar los caudales registrados de entrada a planta. Al situarse el Caudalímetro de entrada a planta tras el pretratamiento, se propone la instalación de contadores que registren el agua que efectivamente se recircula a cabecera de planta.
- c) En el punto nº3, se indica que las analíticas de nitratos, nitrógeno total, sulfuros HCH (suma de isómeros) no están amparados por la acreditación ENAC; una vez requerido a la empresa TYPsa, informan (Anexo-1) que los ensayos referidos cuentan con validación de ENAC,

pero no su acreditación que se realizará en la próxima auditoría del laboratorio, en cualquier caso, se espera tener en breve estos ensayos acreditados por ENAC

d) En el punto nº4 se indica que no se han realizado los parámetros Lindano y Níquel según lo establecido en la Autorización de Vertido, sobre esta cuestión la empresa Tysa informa (Anexo-1) que estos ensayos efectivamente se han realizado

e) En el punto nº5, se indica que se ha venido detectando la presencia de Glifosato y Ampa en las aguas de salida de planta y que se ha requerido al Consorcio la adopción de medidas para su eliminación. Una vez requerido al explotador, éste manifiesta que la presencia de Glifosato y Ampa no puede deberse en ningún caso al proceso de depuración de aguas, por lo que se propone realizar analíticas por parte de la unidad de control de vertido en las redes de saneamiento para determinar el origen de los citados contaminantes (anexo-2), una vez realizada la campaña de analíticas propuesta por el explotador se ha detectado presencia del glifosato en todas las redes de saneamiento municipal (anexo-3), es importante señalar que se ha comprobado por el Ayuntamiento de El Ejido que en ningún caso el Glifosato y Ampa proviene de las aguas potables municipales. En los próximos días se realizará una nueva campaña de toma de muestras, añadiendo algunas acometidas para su contraste con la anterior.